



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 14 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 029-2024-CU.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2024.- EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 febrero de 2024, respecto al punto de agenda 4. AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II – RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO – RCU 056 y 116-23-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 056-2023-CU del 15 de marzo de 2023, modificada por Resolución N° 116-2023-CU del 10 de mayo de 2023, se aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión Presencial 2023-II, indicándose como “Recepción de Documentos” del “11 de diciembre del 2023 hasta 12 de enero del 2024”;

Que, mediante Oficio N° 001-TERCU-2024-UNAC (Expediente N° E2038441) del 24 de enero de 2024, los representantes estudiantiles JOEL MARCOS ESPÍRITU - CU, VÍCTOR LUIS FALLA PONCE – AU y ENMER PARRA MINAYA – AU, informan que *“Habiendo tomado conocimiento por parte de algunos estudiantes ingresantes del proceso de admisión 2023 II, sobre su problemática sobre su documento que no cumplen con entregar a la oficina de Admisión y así culminen con el proceso de constancia de ingreso. Nos expresaron que unos de los problemas es el trámite de certificados de estudios ya que el MINEDU no cuenta habilitado el sistema interno de emisión de dichos certificados e indican la demora del visado del certificado, entre otros que escapan de sus manos como estudiantes”*; en tal sentido señalan que *“Por lo expresado en el párrafo precedente y por intermedio de usted como Rectora presidenta del Consejo Universitario, la representación estudiantil propone la ampliación en el cronograma de entrega de documentos a la Oficina de Admisión, con el fin que los ingresantes que presenten esos problemas tengan el tiempo prudencial y puedan cumplir con la entrega de dichos documentos faltante; y así no se perjudiquen en perder su vacante. Adjuntamos un listado de algunos de los Ingresantes que presentan problemas de sus documentos”*;

Que, mediante Oficio N° 0064-2024-VRA/UNAC (Expediente N° 2065122) del 26 de enero de 2024, el Vicerrector Académico remite el Oficio N° 017-2024-VRA-DA/UNAC del 24 de enero de 2024, por el cual el Director Ejecutivo de Admisión, informa que *“con Resolución del Consejo Universitario N° 116-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2023-II. Sin*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

*embargo, como es de su conocimiento, se están recepcionando, en el SGD, solicitudes de padres de familia, solicitando la ampliación de la recepción de documentos, toda vez que los certificados de estudios serán entregados en 20 días. En este sentido, solicito a usted (...) la ampliación del Cronograma de Recepción de Expediente y Entrega de Constancias de Ingreso a los Ingresantes del Proceso de Admisión 2023-II”, del 12 al 16 de febrero del 2024;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 097-2024-OAJ del 06 de febrero de 2024, en relación a la Ampliación del Cronograma de Recepción de Expedientes de Ingresantes y Entrega de Constancia de Ingreso – proceso de Admisión 2023-II evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 107 y 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“conforme se aprecia y lo advierte la Dirección de Admisión por medio del Oficio N° 017-2024-VRA-DA/UNAC de fecha 24.01.2024, existe una dificultad y demora en la entrega de Certificados de Estudios lo que repercute en el trámite para la obtención de la constancia de ingreso, por lo cual el cronograma aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 056-2023-CU y Modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 116-2023-CU no ha sido cumplido por diversos estudiantes, situación que pone en riesgo el cumplimiento de las actividades académicas regulares y en evidente perjuicio de los estudiantes ingresantes, por lo cual se propone la ampliación del plazo contemplado en el citado cronograma; y estando a que es atribución de la Dirección de Admisión evaluar los Procesos de Admisión en todas sus etapas, emitir el informe final y certificados de ingreso e informar al Vicerrector Académico sobre sus resultados”; es de opinión que “PROCEDE la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 116-2023-CU de fecha 10.05.2023, en el extremo de las fechas de Recepción de Documentos y Entregas de Constancias de Ingreso, en los términos señalados por la Dirección de Admisión a través del Oficio N° 017-2024-VRA-DA/UNAC de fecha 24.01.2024” por lo cual recomienda “ELEVAR los actuados para que se agende y sea evaluado por el Consejo Universitario en aplicación del artículo 108° del Estatuto Universitario, con calidad de MUY URGENTE”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de febrero de 2024, tratado el punto de agenda 4. AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II – RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO – RCU 056 y 116-23-CU, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron ampliar el Cronograma del Proceso de Admisión 2023-II, en el extremo de las fechas de Recepción de Documentos y Entregas de Constancias de Ingreso, del 23 al 29 de febrero de 2024;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; al Oficio 001-TERCU-2024-UNAC del 24 de enero de 2024; al Oficio N° 0064-2024-VRA/UNAC del 26 de enero de 2024; al Informe Legal N° 097-2024-OAJ del 06 de febrero de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 febrero de 2024; a lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6.2 y el Art. 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° E2038441 y N° 2065122 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- 2° **MODIFICAR**, la Resolución de Consejo Universitario N° 116-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023 en el sentido de aprobar la **AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023 II**, sólo en el extremo correspondiente a las fechas de Recepción de Documentos y Entregas de Constancias de Ingreso, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución, según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Recepción de Documentos y Entrega de Constancias de Ingreso	Del 23 al 29 de febrero de 2024


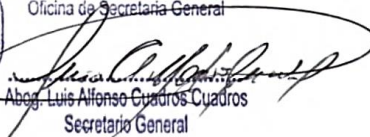
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Ejecutiva de Admisión, Unidad de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DEA, URA.

cc. OAJ, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes y R.E.